

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el literal p) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, por delegación, la Guía de Evaluación de la Capacitación a nivel de aplicación en entidades públicas, la misma que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y de su Anexo, en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1602671-1

Formalizan modificación de la “Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 306-2017-SERVIR-PE

Lima, 29 de diciembre de 2017

Vistos; el Memorando N° 616-2017-SERVIR/GDCRSC y el Informe N° 30-2017-SERVIR/GDCRSC/GGF, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los siguientes subsistemas: Planificación de Políticas de Recursos Humanos, Organización del trabajo y su distribución, Gestión del Empleo, Gestión del Rendimiento, Gestión de la Compensación, Gestión del Desarrollo y la Capacitación, Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, a través de los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano encargado de conducir y supervisar la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento,

propone la modificación y actualización de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, el Consejo Directivo en la Sesión N° 024-2017, acordó aprobar la propuesta realizada por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, encargando al Presidente Ejecutivo emitir la Resolución correspondiente;

Con el visto de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el literal p) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la modificación de la “Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento”, la cual en Anexo 1 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Formalizar la aprobación de la versión actualizada de la “Directiva que desarrolla el subsistema de Gestión del Rendimiento”, considerando las modificaciones referidas en el Artículo Primero de la presente Resolución, la cual se encuentra contenida en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; y de sus Anexos 1 y 2, en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1602671-2

Formalizan la modificación del documento “Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, Ley 30057” y de la Directiva “Inicio del proceso de implementación del nuevo régimen de servicio civil”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 307-2017-SERVIR-PE

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS: el Informe Técnico N° 1406-2017-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil señala que la implementación del régimen del servicio civil se realiza por entidades públicas de manera progresiva y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias;

Que, por su parte, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las entidades que al 31 de Diciembre de 2017 no hayan iniciado el proceso de adecuación previsto en la Ley, serán comprendidas en el mismo automáticamente a parte del 1 de enero 2018, para lo que SERVIR emitirá la resolución de inicio que las incorpore formalmente al referido proceso;

Que, en el marco de las normas de desarrollo que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR se encuentra facultada a aprobar se emitió: (i) la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR-PE, mediante la cual se formalizó la aprobación de la Directiva N° 003-2015-SERVIR-GPGSC “Inicio del proceso de implementación del nuevo régimen de servicio civil”; y, (ii) la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE que formalizó la aprobación del documento “Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057”;

Que, dentro de este contexto la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 1406-2017-SERVIR/GPGSC propone la modificación de la Directiva N° 003-2015-SERVIR-GPGSC “Inicio del proceso de implementación del nuevo régimen de servicio civil” y el documento “Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057”; con la finalidad de adecuarlas a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para lo cual se propone diferenciar claramente los momentos del tránsito hacia el régimen del servicio civil, estableciendo una primera instancia en la que las entidades se incorporan formalmente al proceso de tránsito y una segunda instancia en la que las entidades demuestran un grado de avance significativo, conforme a las normas aprobadas por SERVIR;

Que, en la Sesión N° 24-2017 del 27 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo, aprobó la propuesta detallada en el considerando precedente, encargando al Presidente Ejecutivo emitir la resolución respectiva;

Con los vistos de la Gerencia General, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la modificación del numeral 3), acápite I del “Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, Ley 30057”, en los términos siguientes:

“3. Detalle de las etapas

(...)

I. Etapa 1: Inicio de Incorporación al Proceso de Tránsito y preparación de la entidad

Durante esta etapa:

a) La entidad conforma una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso.

(...)

f) La Resolución que conforma la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil es notificada a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el plazo y forma previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva, expide la “Resolución de Inicio de Incorporación al Proceso de Tránsito -RIPRO”, reconociendo la Comisión de Tránsito conformada, en un plazo no mayor de 5 días hábiles.”

Artículo 2.- Formalizar la modificación de la denominación de las Etapas 1 y 4 previstas en los numerales 2) y 3) del “Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, Ley 30057”, con el tenor siguiente:

“2. Etapas para el tránsito de las entidades del nuevo régimen del Servicio Civil

(...)

I. Inicio de Incorporación al Proceso de Tránsito y preparación de la entidad.

(...)

IV. Concursos bajo el nuevo Régimen”.

“3. Detalle de las etapas

(...)

I. Etapa 1: Inicio de Incorporación al Proceso de Tránsito y preparación de la entidad

(...)

IV Etapa 4: Concursos bajo el nuevo Régimen”

Artículo 3.- Formalizar la incorporación de una Disposición Complementaria Transitoria al “Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, Ley 30057”, en los siguientes términos:

“DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA: En el marco de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, SERVIR notifica progresivamente, a partir del 3 de enero de 2018, a las entidades públicas tipo A que aún no han conformado su Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la “Resolución de Inicio de Incorporación al proceso de tránsito - RIPRO”, la cual contiene la conformación de oficio de la comisión de tránsito de la entidad, en función a los cargos que existan en ella.

Sin perjuicio de ello, las entidades notificadas podrán ratificar la conformación de su comisión, precisando los cargos y pudiendo incrementar a algún miembro adicional, a través de la resolución correspondiente. Ello deberá ser comunicado a SERVIR, vía Oficio, dentro de los tres (3) días hábiles de emitida la Resolución.

En tanto las entidades no sean notificadas, podrán conformar su comisión de tránsito y proceder conforme lo descrito en el literal f) del acápite I del presente Lineamiento.

Para los efectos de la aplicación del primer párrafo de la presente disposición, SERVIR establece un calendario de notificación de las entidades, iniciando por aquellas de ámbito nacional, para luego continuar con aquellas de ámbito regional y local provincial. En el caso de las municipalidades distritales, la programación de la notificación es progresiva.”

Artículo 4.- Formalizar la modificación el artículo 1 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR-GPGSC “Inicio del proceso de implementación del nuevo régimen de servicio civil”, con el tenor siguiente:

“Artículo 1.- Inicio de la Incorporación al Proceso de Tránsito e Inicio del proceso de implementación

El inicio de la incorporación al proceso de tránsito de una entidad pública se formaliza con la Resolución emitida por la Presidencia Ejecutiva de SERVIR que la declara expresamente, reconociéndose a la Comisión de Tránsito conformada por la entidad o conformándose la misma de oficio, conforme a las reglas previstas en el Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057.

El inicio del proceso de implementación del nuevo régimen del servicio civil comienza con la resolución de “inicio de proceso de implementación” - RIPI - emitida por la Presidencia Ejecutiva de SERVIR, bajo las condiciones que se señalan en los artículos siguientes.”

Artículo 5.- Formalizar la aprobación del nuevo Gráfico de las Etapas del proceso de tránsito de una entidad al nuevo régimen del Servicio Civil y sus respectivos resultados que, en anexo, forma parte de la presente Resolución

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y su Anexo en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo